



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES



Verifique este certificado

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN HMG-0248/2026

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones y su Reglamento General, otorga el presente Certificado de Homologación para el equipo **Hearing instrument programming interface**, marca **Noahlink Wireless 2**, modelo **CPD-2**, fabricante **HIMSA II K/S**, en el expediente **20260428HM71**, bajo las siguientes condiciones:

1. DATOS GENERALES

Descripción del Equipo	El equipo: Hearing instrument programming interface, marca: Noahlink Wireless 2, modelo: CPD-2, fabricante: HIMSA II K/S., es un equipo destinado a permitir que un ajustador de instrumentos auditivos ajuste de manera inalámbrica la configuración de los instrumentos auditivos inalámbricos.
Fabricante	HIMSA II K/S
Marca	Noahlink Wireless 2
Modelo	CPD-2
Certificación Internacional	2AH4DCPD-2

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Rangos de Frecuencias y Potencias de Salida aprobados por el ente Regulador que emitió el certificado Internacional, que cumplen con la Resolución Normativa NR005/24:	Rango de Frecuencias	Potencia
“REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS WAS/RLAN Y DISPOSITIVOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE CORTO ALCANCE”	2402.0 – 2480.0 MHz	0.003922 W

DISPOSICIONES REGULATORIAS

- El equipo no deberá causar daños, interferencias, ni afectar la calidad operativa o perjudicar las prestaciones de servicios de telecomunicaciones autorizados en una determinada área de servicio, en caso de producirse lo anteriormente dicho, se deberá de discontinuar de inmediato su utilización hasta que la causa sea corregida a satisfacción de CONATEL.
- En relación a las bandas de frecuencias de operación del equipo, este deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente.
- Cualquier modificación a futuro en la estructura o configuración técnica de los equipos, aparatos y componentes modulares de Telecomunicaciones que fuesen Homologados, deberá someterse a consideración de CONATEL, para que ésta determine si procede otorgar una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado de Homologación.
- La emisión por parte de CONATEL de un Certificado de Homologación para un equipo, aparato o tarjeta modular cuya funcionalidad posibilite uno o varios servicios de telecomunicaciones, no constituye la autorización para que el beneficiario de dicho Certificado de Homologación brinde Servicios de Telecomunicaciones que no le han sido autorizados por CONATEL.

Disponer que una vez emitido el Certificado de Homologación que por este acto se ha autorizado, los datos formarán parte de la Web de CONATEL, en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de junio de 2026.

COMISIONADO PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL